



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1648

BUENOS AIRES,

15 MAR 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-5879-12-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma DSM NUTRITIONAL PRODUCTS ARGENTINA S.A., inscripta en el R.N.E como Importador y Exportador de Productos Alimenticios, bajo el N° 00000489, solicita la ampliación de rubro para el que fuera habilitada, en el Registro Nacional de Establecimientos, para la Importación y Exportación de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición y de Suplementos Dietarios, que no requieran refrigeración.

Que el Instituto Nacional de Alimentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. b), d), e), y Art. 8º, inc. LL) del Decreto N° 1490/92, y del Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1648

ARTICULO 1º: Autorízase a la firma DSM NUTRITIONAL PRODUCTS ARGENTINA S.A., inscrita en el R.N.E como Importador y Exportador de Productos Alimenticios, bajo el N° 00000489, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 986, Piso 10º – Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito en la calle Antonio Lavoisier 3925 – Área de Promoción El Triángulo – Malvinas Argentinas – Provincia de Buenos Aires; la ampliación del rubro para el que fuera habilitada, en el Registro Nacional de Establecimientos, para la Importación y Exportación de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición y de Suplementos Dietarios, que no requieran refrigeración.

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por el Farmacéutico: Inchauspe, Pedro Eugenio Julio. (Mat. N° 14.075) y la Co-Dirección Técnica será ejercida por la Bioquímica: Pedrosa, María Adriana. (Mat. N° 10.836).

6. ARTICULO 3º: CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 5813/07, bajo el N° 00000489, a la firma DSM NUTRITIONAL PRODUCTS ARGENTINA S.A.

ARTICULO 4º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 00000489, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, atento lo indicado en el Art. 1º de la presente Disposición.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **1648**

ARTICULO 5º: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

EXPTE. N°: 1-47-2110-5879-12-9

DISPOSICIÓN N°

1648

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

*



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

1648

ANEXO I

Importador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Alimentos grasos: aceites y grasas animales.

Importador y Exportador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Alimentos grasos: aceites y grasas vegetales.
- Alimentos lácteos: leches en polvo, sueros lácteos (deshidratados), caseína y caseinatos, dulces de leche, concentrados de proteínas lácteas, lactosa y lactoalbúminas.
- Alimentos farináceos: harinas, cereales.
- Alimentos vegetales: algas (envasadas), frutas e infrutescencias, hortalizas (verduras y legumbres) envasadas, conservas vegetales, pastas y preparados vegetales.
- Bebidas hídricas, agua y aguas gasificadas: aguas minerales, aguas gasificadas, bebidas analcohólicas, jugos vegetales, jarabes para refrescos.
- Bebidas alcohólicas fermentadas: cervezas y sidras.
- Bebidas alcohólicas (con excepción de las fermentadas): bebidas alcohólicas destiladas, aguardientes, licores, aperitivos.
- Productos estimulantes y fruitivos.
- Alimentos de régimen o dietéticos: endulzante o edulcorante de mesa, alimentos especiales, que no requieran refrigeración.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- Otros (no indicados antes): productos proteicos, hongos secos y desecados, fermentos y levaduras (deshidratados), sopas, caldos y purés, salsas, aliños y aderezos, sal y sales compuestas, especias, vitaminas, complejos vitamínicos.

Importador y Exportador de Aditivos Alimentarios: acidulante, agente de firmeza o endurecedor o texturizante, agentes de masa, antiespumante, antihumectante / antiaglutinante, antioxidante, aromatizante / saborizante, colorante, conservador, edulcorante, emulsionante / emulsificante, espesante, estabilizante, gelificante, glaceante, humectante, leudantes químicos, mejoradores de la harina, regulador de la acidez, resaltador del sabor.

Importador y Exportador de Suplementos Dietarios, que no requieran refrigeración.

EXPTE. N° 1-47-2110-5879-12-9

DISPOSICION N°

1648

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.